



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL
COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO

56

Fs

OFC. - No. 861-CEPJEE-P
Quito, a 2 de abril de 2012.



Trámite **99296**
Codigo validación **ARBK5FWXGY**
Tipo de documento MEMORANDO INTERNO
Fecha recepción 02-abr-2012 17:35
Numeración documento 861-cepjee-p
Fecha oficio 02-abr-2012
Remitente ANDINO MAURO
Razón social
Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/gts/estadoTramite.jsf>

Señor Arquitecto
Fernando Cordero
Presidente de la Asamblea Nacional.
En su despacho.-

anexo 5 folios

De mi consideración:

Adjunto al presente el informe para Segundo debate del **"Proyecto de Ley Derogatoria en Materia de Casinos y Salas de Juego"**, de conformidad lo dispuesto por los artículos 137 de la Constitución de la República del Ecuador, y 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que se dé el trámite constitucional y legal correspondiente.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración más distinguida.

Atentamente,



Dr. Mauro Andino Reinoso
**Presidente de la Comisión Especializada
Permanente de Justicia y Estructura del Estado**

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
**Comisión Especializada Permanente de Justicia
y Estructura del Estado**



Informe para segundo debate
del Proyecto de Ley Derogatoria en Materia de
Casinos y Salas de Juego

COMISIÓN:

MAURO ANDINO REINOSO, PRESIDENTE

Henry Cuji Coello, Vicepresidente

Luis Almeida Morán

Rosana Alvarado Carrión

Gina Godoy Andrade

César Gracia Gámez

Mariángel Muñoz Vicuña

Marisol Peñafiel Motesdeoca

María Paula Romo Rodríguez

Vicente Taiano Álvarez

Xavier Tomalá Montenegro

Quito, 2 de abril de 2012



Handwritten signature of Mauro Andino Reinoso

ÍNDICE

1	Objeto	5
2	Antecedentes.....	5
3	Objetivos de la reforma	6
4	Aportes del primer debate en el Pleno de la Asamblea.....	6
5	Elementos de las reformas	6
6	Resolución.....	7
7	Asambleísta ponente	7



Handwritten signature and initials

1 Objeto

Este documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate realizado por la Comisión de Justicia y Estructura del Estado sobre el proyecto de "Ley Derogatoria en Materia de Casinos y Salas de Juego".



2 Antecedentes

1. El 12 de octubre de 2011, mediante oficio No. 333 SFD-AN-2011, la Asambleísta Scheznarda Fernández Doumet presentó al Presidente de la Asamblea Nacional, el proyecto de "Ley Derogatoria en Materia de Casinos y Salas de Juego" con el fin de dejar sin efecto disposiciones legales, decretos ejecutivos y acuerdos ministeriales, relativos a la dicha actividad.
2. El 9 de Septiembre de 2011, el señor Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo N° 873 expidió el Reglamento del Régimen de Transición de los Juegos de Azar practicados en Casinos y Salas de Juego, por el cual cesó en sus actividades a todos aquellos establecimientos dedicados al juego de azar, tales como casinos, casas de apuesta y salas de juegos, entre otros. En el caso de los casinos ubicados dentro de los hoteles, se les otorgó el plazo de seis meses. Además dispuso que las personas naturales o jurídicas propietarias de los casinos o salas de juego cumplan con todas las obligaciones laborales, civiles y tributarias, para lo cual estableció que los Ministerios de Turismo, Interior y Relaciones Laborales, controlen y vealen por el cumplimiento del referido Decreto, principalmente en el orden laboral.
3. Las normas que permitían el funcionamiento de los Casinos y Salas de Juego, dictadas por el Ejecutivo fueron derogadas a través de las disposiciones derogatorias primera y segunda del Decreto Ejecutivo N° 873, antes invocado.
4. El 26 de diciembre de 2011, mediante memorando No. SAN-2011-2510, la Prosecretaria General remite a esta Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la resolución del Consejo de Administración Legislativa de 22 de diciembre de 2011, que califica el "Proyecto de Ley Derogatoria en Materia de Casinos y Salas de Juego".
5. De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado puso en conocimiento de las y los asambleístas integrantes de la misma y de la ciudadanía en general, a través del portal web de la Asamblea Nacional, el inicio del trámite y el proyecto de ley.
6. El 20 de marzo de 2012 se debatió en el Pleno de la Asamblea Nacional el

Informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Derogatoria en materia de Casinos y Salas de Juego y, hasta la fecha no se recibido ninguna observación por parte de las y los Asambleístas, ni de la ciudadanía en general.

3 Objetivos de la reforma

El objetivo del Proyecto de Ley presentado por la Asambleísta Scheznarda Fernández es derogar las normas que permiten el funcionamiento de casinos y salas de juego, cuya validez fue revocada por mandato popular mediante la aprobación de la Pregunta 7 del plebiscito de 7 de mayo de 2011.

La Comisión considera que la reforma derogatoria es necesaria e ineludible en cumplimiento del mismo mandato popular.

4 Aportes del primer debate en el Pleno de la Asamblea

La discusión en el Pleno de la Asamblea se centró en temas de carácter político, y en la necesidad de aplicar el mismo criterio restrictivo a actividades similares a los casinos y salas de juego como los hipódromos; sin que se haya objetado el texto de la reforma, o cuestionado la obligatoriedad de derogar la parte correspondiente del artículo 5 de la Ley de Turismo, pues era consecuencia mandataria de la consulta popular del 7 de mayo de 2011.

No se hicieron aportes concretos al contenido de la reforma, ni se solicitó su modificación.

Se hizo alusión a los efectos que sufrirían los trabajadores de los casinos y salas de juego como resultado del cierre de estos establecimientos, habiéndose aclarado que casi la totalidad de los trabajadores involucrados habían sido objeto de indemnizaciones en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 873 supervisado por el Ministerio de Relaciones Laborales.

Finalmente, con posterioridad al primer debate en el Pleno, no se efectuaron observaciones por parte de los asambleístas o de la ciudadanía a la reforma propuesta.

5 Elementos de las reformas

Después del primer debate, el texto fue parcialmente modificado y precisado por la Comisión. El texto se compone de tres artículos:

1. El artículo 1 manda suprimir la frase “Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos)” de la letra f) del Artículo 5 de la Ley de Turismo.
2. El artículo 2 ordena derogar la Ley sobre Juegos de Azar, expedida mediante Decreto Supremo No. 500 y publicada en el Registro Oficial 32 de 6 de



noviembre de 1935.

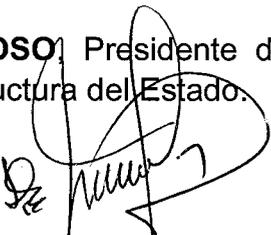
3. El artículo 3 dispone la derogatoria de todas las disposiciones de la Ley de Turismo y demás normas legales o decretos supremos que se opongan o contradigan lo dispuesto en la ley derogatoria.

6 Resolución

Por las argumentaciones jurídicas expuestas, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado **RESUELVE** aprobar el **Informe para segundo debate** del Proyecto de Ley Derogatoria en Materia de Casinos y Salas de Juego.

7 Asambleísta ponente

Dr. MAURO ANDINO REINOSO, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado.



Mauro Andino Reinoso
PRESIDENTE

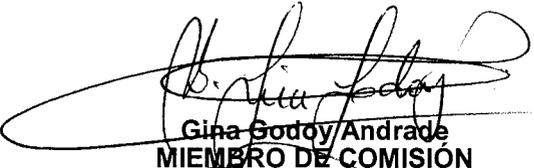


Larisa Digna Hernández
ASAMBLEÍSTA (A)

Luis Almeida Morán
MIEMBRO DE COMISIÓN



Rosana Alvarado Carrión
MIEMBRO DE COMISIÓN

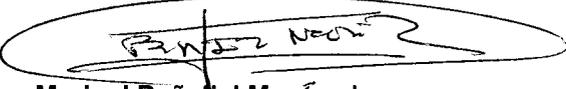


Gina Godoy Andrade
MIEMBRO DE COMISIÓN

César Gracia Gámez
MIEMBRO DE COMISIÓN



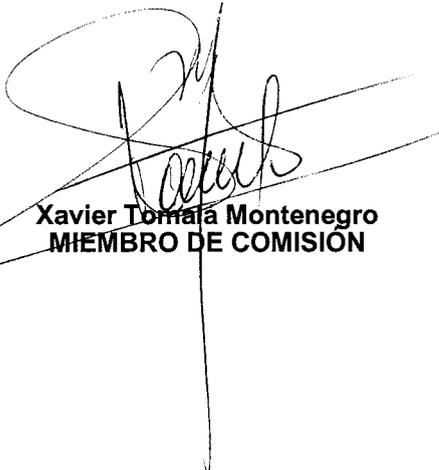
Mariangel Muñoz Vicuña
MIEMBRO DE COMISIÓN



Marisol Peñafiel Montesdeoca
MIEMBRO DE COMISIÓN

María Paula Romo Rodríguez
MIEMBRO DE COMISIÓN

Vicente Taiano Álvarez
MIEMBRO DE COMISIÓN



Xavier Tomala Montenegro
MIEMBRO DE COMISIÓN

EL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que la pregunta 7 de la Consulta Popular de 7 de mayo de 2011, relativa a la prohibición de “negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juego”, fue aprobada por las ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos.

Que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 106 de la Constitución de la República del Ecuador, para la aprobación de un asunto propuesto en referéndum, consulta popular o revocatoria de mandato, salvo la revocatoria de la Presidenta o Presidente de la República, se requiere la mayoría absoluta de los votos válidos.

Que es necesario derogar sin dilaciones las normas jurídicas que se contraponen a la voluntad soberana del pueblo ecuatoriano.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, expide lo siguiente:

Ley derogatoria en Materia de Casinos y Salas de Juego

Artículo 1.- Suprimase la frase “Casinos, salas de juego (bingo-mecánicos)” de la letra f) del Artículo 5 de la Ley de Turismo.

Artículo 2.- Deróguese la Ley sobre Juegos de Azar, expedida mediante Decreto Supremo No. 500 y publicada en el Registro Oficial 32 de 6 de noviembre de 1935.

Artículo 3.- Deróguense todas disposiciones de la Ley de Turismo y las demás normas legales o decretos supremos que se opongan o contradigan a lo dispuesto en la presente Ley Derogatoria.

Artículo Final.- La presente Ley Derogatoria entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Razón: Siento como tal, que el informe para segundo debate sobre el Proyecto de Ley Derogatoria en Materia de Casinos y Salas de Juego fue debatido y aprobado en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, en sesión de 2 de abril de 2012.- Quito, 2 abril de 2012.
Lo certifico.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO RELATOR DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA
DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO


ASAMBLEA NACIONAL


Dr. Mauro Andino Reinoso
PRESIDENCIA
COMISIÓN ESPECIALIZADA DE
JUSTICIA Y ESTRUCTURA
DEL ESTADO